

RESOLUCIÓN No. 517

(21 de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA No. 023- 2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinarietà, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.” “2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. “(...) “9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años” (...) “11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”. En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

De acuerdo con la necesidad presentada la secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Pacho, se hace pertinente contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria amarilla de la administración municipal de los vehículos descritos en el anexo de especificaciones técnicas

De acuerdo con la necesidad presentada por la administración municipal, es pertinente contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de propiedad del municipio de Pacho Cundinamarca, esto con el fin de velar por el mantenimiento de las vías terciarias el municipio.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo y las capacidades operativas de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la normativa vigente y asegurar el acompañamiento técnico que la comunidad de las 72 veredas del municipio de Pacho requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, que garantice el cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal, en especial de aquellas que requieren el desplazamiento permanente de los funcionarios a las distintas zonas rurales y urbanas del municipio. La adecuada prestación de los servicios públicos, el seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura, la realización de visitas técnicas, inspecciones y demás actuaciones administrativas, exigen medios de transporte eficientes, seguros y confiables.

En este sentido, disponer de vehículos en buen estado es fundamental para fortalecer la capacidad operativa de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Municipal, facilitando la ejecución oportuna y eficaz de los planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo, se contribuye a garantizar la seguridad y el bienestar del personal durante el cumplimiento de sus labores institucionales.

Así mismo, se debe garantizar la capacidad operativa para la atención inmediata de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, tales como deslizamientos de tierra, remoción en masa y obstrucción de vías debido a las fuertes precipitaciones. En este sentido, resulta indispensable contar con el equipo de maquinaria amarilla y personal capacitado para ejecutar labores de remoción de escombros, estabilización de taludes y rehabilitación de la transitabilidad de las vías rurales y urbanas.

La intervención de la maquinaria en zonas de alto riesgo se realiza en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012), priorizando la protección de la vida e integridad de los habitantes del municipio y el restablecimiento de la conectividad vial. Dichas intervenciones incluyen actividades de limpieza, apertura provisional de vías, retiro de material rocoso, lodos y vegetación desprendida, así como la adecuación temporal de drenajes para evitar nuevas acumulaciones de agua que puedan generar mayores deslizamientos.

Estas acciones se coordinan en el marco de los protocolos de respuesta a emergencias adoptados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), atendiendo los principios de inmediatez, eficacia y prevención, buscando mitigar el impacto de los eventos naturales sobre la infraestructura vial y garantizar la movilidad segura de la población.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en la meta M-059 estipulada en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" correspondiente a "Realizar 4 intervenciones al banco de maquinaria para atención vial"

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con el mantenimiento y suministro de repuestos para el banco de maquinaria del municipio de Pacho Cundinamarca, los cuales permitirán garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto **LINEA 115 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$331.179.840,00)** de conformidad con la necesidad del servicio, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será **RECHAZADA**

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000328 del 12 de febrero de 2026, por la suma de \$331.179.840

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 07 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido se presentaron 2 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitara a Mipymes con domicilio en el municipio de Pacho, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no presentaron observaciones

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que *"La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley"*.

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 023-2026

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)”, para este caso la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 023 de 2026 cuyo objeto es **LINEA 115 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 023 de 2026 cuyo objeto es **LINEA 115 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, limitando el proceso a Mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Pacho - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 023-2026 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000328 expedidos por la Secretario/a de Gestión Institucional

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1 JURÍDICO: Arnol Duván Abello Muñoz –Secretario de Gobierno

2. TÉCNICO: ANGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ – Secretaria de Planeación y obras publicas

3 FINANCIERO Y ECONÓMICO Bertha Olinda López Medina – Secretaria de gestión Institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al municipio de Pacho, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 21 días del mes de septiembre de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado – Abogado